



**RESOLUCIÓN No. 1388**

( 28 - Dic - 2020 )

*“Por medio de la cual se declara desierto el Proceso de Contratación No. **IDARTES-LP-004-2020**”.*

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES.**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020

**CONSIDERANDO:**

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera, **ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA** en calidad de Ordenadora del Gasto, solicitó adelantar el Proceso de Licitación Pública para que se desarrollara el siguiente objeto: **“ADQUIRIR LOS EQUIPOS ACTIVOS PARA LA PLATAFORMA DE NETWORKING CON DESTINO A SEDES ADMINISTRATIVAS, ESCENARIOS Y CENTROS CREA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, ACORDE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD.”.**

Que, en consecuencia, el profesional asignado por la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES procedió a publicar el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones el día 11 de noviembre de 2020 - en el Portal de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Que de acuerdo con el cronograma del proceso se recibieron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones a las cuales se les dio respuesta oportuna.

Que el día 20 de junio de 2018 el IDARTES publicó en la Plataforma transaccional SECOP II la Resolución No. 1243 del 02 de diciembre de 2020, por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de **Licitación Pública IDARTES – LP-004-2020**, junto con el pliego de condiciones definitivo que estuvo a disposición de los interesados hasta el 02 de diciembre de 2020, para que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que dentro del término previsto en el cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo, se recibieron observación al mismo, las cuales fueron contestadas de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, tal y como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que de acuerdo a lo indicado en el cronograma del proceso de selección, se recibieron propuestas por parte de los proponentes que se describen a continuación:

No.	PERSONAS NATURALES O JURIDICAS
1	UT IDARTES NETWORKING
2	UNIÓN TEMPORAL IDARTES NETWORKING

RESOLUCIÓN No. 1388

( 28 - Dic - 2020 )

Que una vez realizadas las verificaciones de los requisitos habilitantes, las mismas dieron como resultado la siguiente evaluación consolidada:

PROPONENTE	HABILITANTES JURIDICOS		HABILITANTES TECNICOS		HABILITANTES FINANCIEROS	
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
UT IDARTES NETWORKING		X		X	X	
UNIÓN TEMPORAL IDARTES NETWORKING		X		X		X

Que los proponentes una vez publicada la respectiva verificación preliminar y corrido el traslado de la misma entre los días 15 al 22 de diciembre de 2020, allegaron a la entidad mediante la Plataforma Transaccional SECOP II la subsanación de los documentos dando como resultado el siguiente consolidado final:

PROPONENTE	HABILITANTES JURIDICOS	HABILITANTES TECNICOS	HABILITANTES FINANCIEROS
UT IDARTES NETWORKING	HABILITADO / RECHAZADO	HABILITADO / RECHAZADO	HABILITADO / RECHAZADO
UNIÓN TEMPORAL IDARTES NETWORKING	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO

Se RECHAZA las propuestas presentadas por UT IDARTES NETWORKING Y UNIÓN TEMPORAL IDARTES NETWORKING de conformidad con lo señalado en las causales Específicas No. 1 de los Pliegos de Condiciones Definitivos.

Que de conformidad con lo anterior y visto qué según el Comité Evaluador, las propuestas presentadas quedaron incursoas en causal de rechazo, razón por la cual y ante la imposibilidad de realizar una selección objetiva de la oferta para adjudicar el presente proceso, de acuerdo a lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, resulta pertinente la declaratoria de desierto del proceso de selección por la razón expuesta.

Que así mismo y con lo dispuesto en el párrafo 3 del numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dentro del término previsto para la adjudicación, procede la declaratoria de desierto del proceso de selección, cuya trazabilidad de indica en los párrafos que anteceden.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR DESIERTO el proceso de Licitación Pública No. IDARTES-LP-004-2020, cuyo objeto consiste en: "**ADQUIRIR LOS EQUIPOS ACTIVOS**"



RESOLUCIÓN No. 1388

( 28 - Dic - 2020 )

**PARA LA PLATAFORMA DE NETWORKING CON DESTINO A SEDES ADMINISTRATIVAS, ESCENARIOS Y CENTROS CREA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, ACORDE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD.””, según lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El IDARTES podrá adelantar los trámites pertinentes para dar inicio a un nuevo proceso con el mismo objeto, con el fin de satisfacer las necesidades de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en la plataforma transaccional del SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, en virtud del inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 y el artículo 77 de la ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D. C. a los 28 - Dic - 2020

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera  
Instituto Distrital de las Artes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:

Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
<b>Aprobó Revisión:</b>	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
<b>Revisión:</b>	Stephany Johanna Nañez Pabon- Profesional OAJ	
<b>Proyecto:</b>	Henry Quiroga Valero- Contratista OAJ	
	Daniela Ruíz Mejía - Contratista OAJ	
	Oscar Najdar Cruz - Contratista OAJ	